

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4086.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Abril.)

Núm. 1592

### Gobierno Civil.

#### Circulares.

Teniendo que ausentarme en el día de hoy en virtud de autorización del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente del mando superior de esta provincia el Sr. D. Pascual Ribot y Pellicer ex-Diputado a Cortes.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 6 Abril 1893.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

Núm. 1593

En el día de hoy y en virtud de lo dispuesto por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en orden telegráfica, me he encargado interinamente del mando superior civil de esta provincia.

Y he dispuesto hacerlo público por medio de este "Boletín Oficial," para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 6 de Abril de 1893.

El Gobernador int.º,

**Pascual Ribot.**

Núm. 1594

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

*Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación Provincial de las Baleares, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de Diciembre de 1892. Y en las extraordinarias que tuvieron lugar en los días 4 y 21 de Febrero de 1893.*

Sesión del día 31 Diciembre 1892.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó felicitar telegráficamente al Excmo. Sr. D. Antonio Maura por haber sido nombrado Ministro de Ultramar.

Se enteró la Diputación de una comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Instrucción pública participándole el nombramiento de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura vacante en la Escuela de Bellas Artes de esta provincia a favor de D. Lorenzo Cerdá y Bisbal.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al mes de Diciembre.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó conceder al Ayuntamiento de Ibiza una subvención de 200 pesetas por una sola vez, con destino a la reposición del mobiliario y material de enseñanza del Colegio de aquella ciudad agregado al Instituto provincial.

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Lluçmayor se acordó modificar la cuota que le fué señalada para cubrir los gastos provinciales en el ejercicio económico de 1892 a 93, reduciéndola en la proporción correspondiente a la rebaja que le fué concedida en el cupo de consumos por R. O. de 22 de Agosto anterior.

De acuerdo con lo consultado por la Comisión de Fomento, en vista de una proposición presentada por el Sr. Don Alejandro Rosselló, con objeto de que se acordara la adquisición de uno ó dos kilogramos de semilla de gusano de seda para que fuera repartida entre los agricultores que quisieran ensayar su explotación, se acordó autorizar a la Comisión provincial para que pudiera verificarlo en el caso de que los Sres. Skembri hermanos no recibieran la cantidad que de Francia les ha sido ofrecida para repartirla con el expresado objeto.

Accediendo a lo solicitado por D. José Riera contratista de las obras de desmonte que se estaban verificando en la Casa de Misericordia, se acordó concederle tres meses de prórroga para la terminación de su contrata.

Se aprobó un dictamen presentado por la Comisión de Fomento en vista de la proposición presentada por el Sr. D. Alejandro Rosselló, con objeto de que se acordara la creación de una cátedra de lengua árabe, que se agregara

como estudio de aplicación al Instituto provincial de 2.ª Enseñanza, en el que proponía se autorizara a la Comisión provincial para que reuniera los antecedentes necesarios para poder apreciar si con arreglo a la legislación vigente pueden las Diputaciones crear y sostener clases de aplicación en los Institutos de 2.ª Enseñanza que se hallan a cargo del Estado.

Se aprobó la tarifa de precios propuesta con el cuerpo facultativo del Hospital, para cada una de las aplicaciones hidroterápicas en el departamento recientemente instalado en aquel establecimiento para el caso de que se utilicen por personas acomodadas.

En vista de una comunicación del Sr. Alcalde de Palma de 19 de Octubre anterior que motivó el acuerdo de la Comisión provincial de 20 del mismo mes, por el que resolvió aceptar las modificaciones propuestas por el Arquitecto municipal en el proyecto de una nueva vía de comunicación entre la Plaza de Jesús y la del Hospital, formado por el Arquitecto de provincia, y que en su consecuencia se aplicara a su ejecución la subvención de 7.500 pesetas concedida por la Diputación al primitivo proyecto; se acordó dejar subsistente la subvención concedida para las referidas obras, con la obligación de que el Ayuntamiento de Palma deba dejarlas ultimadas con sus afirmados, pretilos, faroles y demás obras complementarias comprendidas en el proyecto que se tuvo a la vista al concederla, lo que no tendrá efecto si dicha condición no se cumpliera.

Se acordó aprobar en principio el croquis formado por el Arquitecto de provincia para la construcción de una capilla en el espacio descubierto contiguo al patio del departamento de hombres de la Cárcel de Audiencia, y se resolvió al propio tiempo que se remitiera al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por si juzgaba conveniente concederle igual aprobación, toda vez que las obras deben costearse de fondos provinciales y municipales, en cuyo caso deberá encargarse al Arquitecto de provincia la formación de los planos completos de dicha obra, y el presupuesto de la misma, para que en su vista puedan la Diputación y el Ayuntamiento resolver lo que juzguen conveniente con respecto a su ejecución.

En vista de las consideraciones expuestas por D. Isidro Ripoll en su instancia de 26 de Noviembre anterior, se acordó concederle dos meses de prórroga para la terminación de su contrata de las obras de carpintería que se estaban ejecutando en la planta baja del edificio que ocupa la Diputación.

Accediendo a lo solicitado por el Alcalde de San Juan Bautista se acordó conceder al Ayuntamiento de dicha villa una moratoria de seis años para el pago de la suma de 6.087'10 pesetas que

adeuda por cuota provincial de ejercicios anteriores, con la precisa condición de que la falta de puntualidad en el pago de la suma que trimestralmente deberá ingresar por el concepto expresado implicara la rescisión de la moratoria concedida.

En vista de las consideraciones expuestas por el Alcalde de San José se acordó conceder al Ayuntamiento de aquella villa una moratoria de dos años para el pago de la suma de 2.657'76 pesetas que adeuda por cuota provincial hasta fin del ejercicio económico de 1887 a 88, entendiéndose que dicha concesión quedará sin efecto en el caso de que aquel Ayuntamiento dejara de ingresar trimestralmente la parte alicuota que corresponda en los períodos ordinarios de recaudación, y tuviera que ser compelido a verificarlo por la vía de apremio.

De acuerdo con lo consultado por la Comisión de Beneficencia, se acordó no haber lugar a conceder la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Santany para la instalación de un asilo benéfico en aquella localidad, sin que esto sea obstáculo para que aquel Ayuntamiento pueda llevarla a efecto con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Se aprobó una proposición presentada por los Sres. D. José Riquer, D. Elviro Sans, y D. Joaquin J. de Puigdorfilá con objeto de que se concediera al Ayuntamiento de Ibiza por una sola vez una subvención de 500 pesetas con destino al pago de las obligaciones del Hospital de aquella ciudad que deberá satisfacerse con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, toda vez que no existe crédito especial para atender a este gasto.

Se aprobó un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación en vista del acuerdo tomado por la Comisión provincial en el expediente promovido por un recurso interpuesto por D. Bartolomé Ramonell y Miralles vecino de Montuiri enalzada del acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa, por el que aprobó la distribución de los contribuyentes en secciones para la renovación de la Junta municipal, en el que se proponía que en el caso de que la Junta municipal de Montuiri se hubiera constituido en la forma acordada por la Comisión provincial en 16 de Agosto anterior, se verificara un nuevo sorteo de vocales asociados con arreglo a la distribución de secciones verificada por el Ayuntamiento en su acuerdo que motivó el recurso de D. Bartolomé Ramonell, y el número de asociados asignado a cada una, sin perjuicio de la validez de los acuerdos que dicha Junta haya tomado desde su constitución, hasta la fecha en que se aprobó el dictamen.

De acuerdo con lo propuesto por la misma Comisión se acordó que no procedía acordar resolución alguna sobre

los acuerdos tomados por la Comisión provincial relativos á la capacidad legal de D. Juan Ferrer y Ribas y D. Felipe Tous y Coll para desempeñar el cargo de vocales asociados de la Junta municipal de Montuiri; y con motivo del recurso interpuesto por D. Juan Socías y Miralles sobre revocación de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicha villa, referentes á la formación de las listas de los vecinos que debían incluirse en el sorteo de vocales asociados; toda vez que estos acuerdos quedan subordinados á lo resuelto anteriormente sobre la constitución de aquella Junta municipal.

En vista del expediente que motivó el acuerdo de la Comisión provincial tomado en sesión de 12 de Mayo último por el que se resolvió declarar la nulidad del repartimiento vecinal formado por el Ayuntamiento de Puigpuñent para cubrir el déficit del presupuesto de 1890 á 91, y que se procediera de nuevo á su formación por aquella Junta municipal sugetándose estrictamente á lo que disponen las reglas 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del art. 138 de la ley municipal; de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Gobierno se acordó declarar que la Diputación carece de competencia para conocer de este asunto, no pudiendo en consecuencia producir posteriores efectos el acuerdo de la Comisión provincial antes mencionado, y sin perjuicio del derecho de los interesados para hacerlo valer ante quien corresponda.

Se aprobó y ratificó el acuerdo tomado por la Comisión provincial en 27 de Junio anterior por el que resolvió dejar cesante del cargo de portero 1.º de la Diputación á D. Félix Linares.

Se ratificaron también los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión de 14 de Julio último por los que se resolvió, que ascendiera á portero 1.º el que lo era 2.º D. Mariano Masill, y á portero 2.º el ordenanza de la Secretaria D. Miguel Rigo; nombrando despues para desempeñar esta plaza, que en definitiva era la que resultaba vacante á D. Bernardo Vila y Bonet; cuyo último nombramiento deberá entenderse con carácter interino toda vez que la provisión definitiva debe verificarse con arreglo á las disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1885.

Se ratificó el acuerdo de la Comisión provincial tomado en sesión de 13 Octubre anterior por el que resolvió encargar al Director del Hospital adoptara las disposiciones oportunas para que el practicante de guardia cuide con todo esmero de los instrumentos de Cirujía que constituyen la dotación de aquel establecimiento y que D. Ramón Morey dejara de percibir la gratificación de 10 pesetas mensuales que por este concepto le fué concedida. Y se autorizó á la Comisión provincial para que enterándose de la forma en que actualmente se desempeña este servicio pueda acordar lo que crea conveniente para que sea cumplido con el esmero que su importancia requiere.

Se aprobó la dimisión del cargo de Diputado provincial presentada por Don Miguel Socías y Caimari fundada en impedimento físico que acreditó en debida forma; resolviendo al propio tiempo hacer constar en el acta que la Diputación no podía menos de lamentar la causa que le privaba del concurso de dicho Sr. Diputado.

Se acordó declarar la vacante que por consecuencia del anterior acuerdo resultaba en el distrito de Inca, y comunicar dicha resolución al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del art. 59 de la ley provincial.

Sesión extraordinaria del día 4 Febrero de 1893.—Se dió cuenta del dictamen presentado por la Comisión permanente de actas en que proponía la aprobación de la presentada por D. Ma-

nuel Salas y Palmer, y su proclamación consiguiente de Diputado provincial por el distrito de Inca en que había sido elegido, que fué aprobado por unanimidad.

Sesión extraordinaria del día 24 de idem.—Se acordó admitir la renuncia del cargo de Diputado provincial presentada por D. Manuel Salas y Palmer, fundada en impedimento físico que acreditó en debida forma; y declarar la vacante que por consecuencia de este acuerdo resulta en el distrito de Inca, cuya resolución debía ponerse en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 59 de la ley provincial.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente presentado por la Comisión provincial y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera el uso de la palabra para impugnarlo ni en su totalidad, ni en ninguna de las partidas que comprende se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad.

Palma 1.º Abril de 1893.—El Gobernador Presidente, Victoriano Guzman.

#### Núm. 1595

##### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LAS BALEARES

La Dirección General del Tesoro pública en telegrama del día de ayer, me participa que por Real orden fecha 31 de Marzo próximo pasado comunicada por el Ministerio de la Guerra, se ha prorrogado hasta el 15 del corriente mes inclusive, el plazo para redimirse del servicio militar, los reclutas del último reemplazo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, debiendo advertirles que los ingresos de dicha procedencia, se admitirán hasta la fecha citada, en las horas ordinarias de oficina.

Palma 4 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda.—José Rodríguez.

#### Núm. 1596

Esta oficina obedeciendo las superiores órdenes del Ministerio de Hacienda recuerda á los contribuyentes de esta provincia y al público en general que el plazo para la declaración de las ocultaciones de riqueza rústica y pecuaria terminará el 14 del presente de conformidad á lo mandado por el Real decreto de fecha 28 Febrero último, pudiendo presentarse tanto en las Alcaldías como en estas oficinas de Hacienda hasta las 12 de la noche del citado día y debiendo los Alcaldes remitirlas á esta Administración de Contribuciones al día siguiente con índice duplicado.

Palma 4 Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, José Rodríguez.

#### Núm. 1597

##### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formalizado el padron Industrial de esta localidad de conformidad á lo que previene el Real Decreto de 23 de Febrero último, queda espuesto al público por 8 días á efectos de reclamación, cuyo plazo empezará á contarse desde el día de hoy.

Lo que se anuncia al público por medio de edictos que se fijan en esta localidad, y por medio del presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Alcudia 30 Marzo 1893.—El Alcalde, Juan Cánaves.

#### Núm. 1598

##### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento del corriente año, en sesión ordinaria de este día, se acordó su inmediata exposición al público por espacio de quince días á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante cuyo plazo podrán entablar contra los mismos las que consideren oportunas.

Escorca 2 Abril de 1893.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

#### Núm. 1599

*D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y siete del que rige se sacan á pública subasta por término de ocho días los semovientes siguientes:

Ocho aves de corral; justipreciadas en dos pesetas veinte y cinco céntimos cada una.

Un caballo negro muy viejo de unos siete palmos de alzada avalorado en veinte pesetas.

Una cerda de cria avalorada en cincuenta pesetas.

Otra fajada en treinta pesetas.

Un cerdo de siete arrobas en cincuenta pesetas.

Dos lechonas, en cuarenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Una lechona avalorada, en quince pesetas.

Un lechoncito en trece pesetas treinta y tres céntimos.

Otra lechona justipreciada en trece pesetas treinta y tres céntimos.

Y tres ovejas de lana blanca justipreciadas todas en sesenta pesetas.

Los mencionados animales han sido embargados como de propiedad de Antonio Mesquida y Sansó para con su producto hacer pago de las costas á que fué condenado en autos interdicto de recobrar que contra el mismo ha seguido Gerónima Garau y Tomás y queda señalado para su remate el snc de Abril próximo á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio de lo que se desee adquirir la que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que dichos animales se hallan en poder del depositario Bartolomé Seguí vecino de los Hostals Nous estramuro de esta Ciudad, quien los exhibirá á los que quieran tomar parte en la subasta á quienes se les entregará el subastado previo el importe del precio del remate y gastos de subasta.

Palma veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

#### Núm. 1600

Por el presente segundo y último edicto, hago saber: que ante este Juzgado y escribanía del que refrenda se siguen unos autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Excelentísimo Sr. D. Emilio March y Garcia contra D. Francisco Meliá, D. Nicolas Font, D. Jaime Suau y Adrover, D. Miguel Barbarin y Bounardel, y los

herederos de D. Jacinto Feliu sobre cancelación de gravámenes hipotecarios á favor de dichas personas que pesan sobre las casas números dos y seis de la calle de Palacio de esta ciudad y el predio «Son Fábregas» de Marratxi en cuyos autos se presentó un interrogatorio de posiciones para que fueran absueltas por dichos demandados quedando admitidas como pertinentes y se señaló el día veinte y cuatro de Marzo último para que los repetidos demandados declarasen á su tenor y no habiendo comparecido queda señalado de nuevo el día diez del que rige á las once de su mañana para que los mencionados Meliá, Font, Suau, Barbarin y los herederos de D. Jacinto Feliu se presenten en este Juzgado para absolver las posiciones de que se trata bajo apercibimiento de ser declarados confesos en definitiva caso de que tampoco comparecieren y por ignorarse el domicilio de las personas espresadas queda acordado que se les cite por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Por tanto á fin de que sirva de citación en forma á los repetidos D. Francisco Meliá, D. Nicolas Font, D. Jaime Suau y Adrover, D. Miguel Barbarin y Bounardel y á los herederos de D. Jacinto Feliu espido el presente en Palma á primero de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

#### Núm. 1601

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y siete del que rige se saca á pública subasta por término de veinte días la finca denominada la «Botifarra», situada en el término de la villa de Santa Margarita consistente en tierra de labor plantada de almendros é higueras de estensión de una cuarterada equivalente á setenta y cinco áreas y tres centiáreas, con una casa de reciente construcción, que linda por Norte con camino de establecedores, por Este con el predio Taulada, por Sur con tierras de José Nadal y Darder y por Oeste con la de Francisca Pastor, justipreciada en mil quinientas pesetas.

Dicho inmueble ha sido embargado á Juan Ramis y Alomar para con su producto hacer pago á Miguel Sastre y Pou del capital, intereses y costas que le reclama y queda señalado para el remate el cuatro de Mayo próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado y se vende bajo las condiciones siguientes:

1.ª La finca se venderá á cuerpo cierto y segun su estensión que realmente tenga.

2.ª Serán de cuenta del comprador las cargas que gravan la finca que se vende, exceptuando el capital del censo reservativo de veinte pesetas ochenta y tres céntimos que es redimible al fuero del cinco por ciento, y será baja del precio del remate.

3.ª Quedará á cargo del comprador el pago de los derechos de subasta y remate, escritura de traspaso, impuesto de transmisión de bienes y demás interesantes á la venta.

4.ª El que se quede con la finca no tendrá derecho á otros títulos de propiedad que los que resulten del certificado que en su sustitución obra en el expediente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio, que será devuelto á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de

su obligación y como parte del precio del remate y que dicho certificado estará de manifiesto en la Escribanía para los que quieran examinarlo. Palma veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano --Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1602

D. Rigoberto García Blanco, Juez de primera instancia del Partido de Mahón.

Por el presente hago saber: que á instancia de D.ª Isabel Simó y Janer, vecina de Ciudadela, se ha incochado expediente para la declaración, á los efectos civiles, de muerte presunta de sus hermanos D. Victor y D. Vicente Simó y Janer, de ignorado paradero, los cuales se ausentaron de Ciudadela hace mas de treinta años; y se cita y emplaza á dichos D. Victor y D. Vicente Simó y Janer y á las personas que tengan algun derecho que ejercitar en los referidos autos, para que en el término de dos meses, contaderos desde la publicación del presente, en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en los mismos, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio consiguiente en derecho. Dado en Mahón á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Tremol, Escribano.

Núm. 1603

Por el presente hago saber: que á instancia de D.ª Agueda Forbes y Victory, vecina de Villa-Carlos, se ha incochado expediente para la declaración á los efectos civiles de muerte presunta de su hermano D. Pedro Forbes y Victory de ignorado paradero, quien se ausentó de Villa-Carlos, de donde era natural, para América en el año mil ochocientos cuarenta y ocho; y se cita y emplaza á dicho D. Pedro Forbes y Victory y á las personas que tengan algun derecho que ejercitar en los referidos autos, para que en el término de dos meses contaderos desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en los mismos, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dado en Mahón á primero de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Tremol, Escribano.

Núm. 1604

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

Ministerio de Marina.—Negociado 2.º—Ministerio de Estado.—Sección 8.ª—Traducción Embajada de España en Paris.—Señor Embajador: Por carta fecha 1.º de Diciembre último el Sr. Duque de Mandas tratando con Mr. Ribot del derecho de Pilotage cobrado en Port-Vendres ha significado el deseo de que el pabellón español se asimilase en Francia al de los demás países que se encuentran en el mismo caso.—El Sr. Duque de Mandas añadía que en España aun que no existe ningún tratado de navegación con la Republica despues de la expiración del precedente, es decir, despues del 1.º de Febrero último, no se ha establecido ninguna deferencia entre la navegación francesa y la de otros países.—Tengo el honor de comunicar á V. E. que despues del examen del asunto por las oficinas administrativas correspondientes al Gobierno de la República teniendo en cuenta la seguridad que se le habia dado por parte del Gabinete de Madrid de que nuestra marina no está sometida en España á ningún tratado deferencial, ha decidido acoger la petición que habia sido formulada por el embajador Real.—En consecuencia se ha dirigido en seguida á las Autoridades marítimas, instrucciones conducentes á exi-

mir al pabellón Español del recargo de 50 por 100 de Pilotage.—Me felicito de poner en conocimiento de V. E. está decisión que dará satisfacción á los deseos del Gobierno Real.—Recibido etc. (firmado) Jules Deville Paris le 13 de Febrero 1893.—Está conforme Rubricado.—Es copia, El Subsecretario.—Luis Martinez de Arce.—Es copia, El Jefe de S. M.—Montejo.—Es copia, Luis Leon.

Núm. 1695

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Abril próximo. las especies de artículos que á continuación

se detallan, se señala el dia catorce del referido mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen intererarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 31 de Marzo de 1893.—Francisco Pou.

Artículos que se citan.

Gallinas, leche de cabra, huevos, vino común, garbanzos, tocino, arroz, manteca, pasta para sopa, patatas, aceite de oliva de 2.ª

Núm. 1559

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1893.

Table with columns: Días, NACIDOS VIVOS (Legítimos, No Legítimos, Total), NACIDOS SIN VIDA (Legítimos, No Legítimos, Total), TOTAL de ambas clases. Rows 1-10.

Palma 11 de Marzo de 1893.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1893 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Días, FALLECIDOS (Varones: Solteros, Casados, Viudos, Total; Hembras: Solteras, Casadas, Viudas, Total), TOTAL GENERAL. Rows 1-10.

Palma 11 de Marzo de 1893.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública BELLAS ARTES.

Esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, que el Tribunal de oposiciones á la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, ha quedado definitivamente nombrado en la siguiente forma:

Presidente, Sr. D. Jerónimo Roselló, Presidente de la Academia de Bellas Artes de dicha localidad; Vocales, Don Pedro Ripoll Palou, D. Guillermo Torres Lafara, D. Ricardo Ankermann Riera, D. Pedro A. Escat, D. Miguel Delmán Fiol y D. Antonio Ribas Oliver, y suplentes, D. Juan Guasp y D. Lorenzo Cerdá y Bisbal.

Los opositores son: D. José Durán y Salvá, D. Juan Umbert y Peris y Don Pedro A. Peña, que han presentado en tiempo hábil sus correspondientes documentos.

Madrid 26 de Marzo de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

(Gaceta 30 Marzo.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener

aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Marzo de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Química inorgánica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Marzo de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

(Gaceta 29 Marzo.)

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y administrativo y de ferrocarriles.

Debiendo proveerse en la isla de Puerto Rico una plaza de Ingeniero segundo de Caminos, Canales y Puertos, afecta á la Junta de Obras del puerto de Mayagüez, la cual habrá de cubrirse por un aspirante á Ingeniero del Cuerpo ó un Ingeniero que tendrá la categoría de Ingeniero segundo en dicha isla y la de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 800 pesos, el sobresueldo de 1.200 pesos y la gratificación de 600 pesos, invitándose al propio tiempo á la Junta de aquel puerto para que además abone el viaje de ida á dicho Ingeniero y el de su vuelta á la Península, si sirviese mas de seis años el expresado destino; esta Dirección general ha dispuesto anunciarlo por medio de la Gaceta de Madrid, á fin de que los que deseen ocupar la indicada plaza lo soliciten del Ministerio de

Ultramar, por conducto de este Centro directivo, en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Madrid 27 de Marzo de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

(Gaceta 30 de Marzo.)

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Salamanca al muelle de la Fregeneda, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 15.008 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Marzo de 1893.—El Director general, P. O., A. Sanz.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Salamanca al muelle de la Fregeneda, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 19.963 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más disposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Marzo de 1893.—El Director general, P. O., A. Sanz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que una se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 21.038 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consig-

narse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Marzo de 1893.—El Director general, P. O., A. Sanz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Salamanca á Fermoselle, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 13.989 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Marzo de 1893.—El Director general, P. O., A. Sanz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para con-

servación en 1892 á 93 de la carretera Salamanca á Fermoselle provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Salamanca á la Alberguería provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 11.419 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Marzo de 1893.—El Director general, P. O., A. Sanz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Salamanca á la Alberguería, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 27 Marzo.)